



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", Y POR LA OTRA LA EMPRESA MANUFACTURERA PLASTICA TULTI S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. DANIEL ALMANZA BOURGUEOIS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el objetivo específico de la convocatoria 2013 "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México", es contribuir al aumento de la inversión en innovación por parte de las Mipymes del Estado de México y fortalecer sus vínculos de colaboración con centros tecnológicos o centros de investigación, universidades y entidades públicas locales que conformen el Sistema Estatal de Innovación (SEI).

SEGUNDO: Que a través de la Convocatoria 2013 del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", en adelante "LA CONVOCATORIA", se pretende dar continuidad al programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México con el fin de impulsar a las Mipymes del Estado de México para que aumenten la inversión en innovación, mediante la realización de proyectos de innovación tecnológica en red; ello a través de la obtención de un apoyo financiero complementario.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación contemplado en los **Términos de Referencia** de la Convocatoria 2013, del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", en adelante "TÉRMINOS DE REFERENCIA" respectivamente; mediante oficio número 203G12000/602/2013 de fecha 17 de septiembre 2013, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT", notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de la empresa MANUFACTURERA PLASTICA TULTI S.A. DE C.V., por un monto de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de planta piloto, herramientas y herramientas para conformado de botellas pet que

incorporen tecnología de enfriamiento con choque térmico para envasado de bebidas calientes", Clave SEI-01-09-2013.

DECLARACIONES

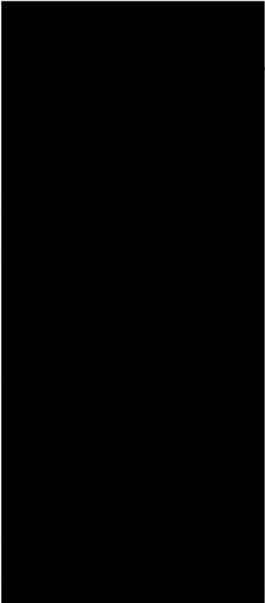
I. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo Público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que el Licenciado Rauluf Vargas Torres es el Director General del "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO":

1. Que es persona jurídico colectiva y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública 16,515 (Dieciséis mil quinientos quince) volumen 415, de fecha 15 de

febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública Número 99, con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 18,977*10 de fecha 25 de septiembre de 2007.

- 
- 
- 
2. Que tiene por objeto, entre otros,: La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, procesamiento, representación, promoción, publicidad, distribución, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de productos en general, en especial todo lo relacionado con químicos y plástico, bienes muebles, productos y materias primas que pudiera usar o vender la sociedad, y en general de todo tipo de mercancía permitidas por la ley.
 3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 18,345 (dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco), de fecha 27 de abril 2009, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública Número 99 del Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2011/15333 de fecha 18 de Noviembre 2011
 5. Que conoce **"LA CONVOCATORIA"**, y **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** a través de la página de internet de **"EL COMECYT"** (http://comecyt.edomex.gob.mx/sites/default/files/Terminos_referencia_2013_sistemas_estatales_de_innovacion_en_mexico.pdf), del proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
 6. Que su registro federal de contribuyentes es **MPT070215811**.
 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Cuarta Sur número 13-A colonia Independencia. Municipio Tultitlan Estado de México. C.P. 54915.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la realización del proyecto denominado "Desarrollo de planta piloto herramientas y herramientas para conformado de botellas pet que incorporen tecnología de enfriamiento con choque térmico para envasado de bebidas calientes", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento mediante transferencia electrónica a la cuenta número No. [REDACTED] clabe [REDACTED] a nombre de "MANUFACTURERA PLASTICA TULTI S.A. DE C.V.", de la Institución Bancaria [REDACTED] S.A., aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", las facturas con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por cada una de las ministraciones y por concepto de: **Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de planta piloto, herramientas y herramientas para conformado de botellas pet que incorporen tecnología de enfriamiento con choque térmico para envasado de bebidas calientes"**, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

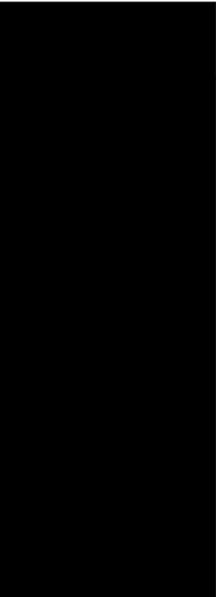
- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", con el objeto de contribuir a la realización de "EL PROYECTO", de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 2, de conformidad con la cláusula segunda.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros

financiables especificados en el **ANEXO 2** del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo aportado; de conformidad con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** de **"LA CONVOCATORIA"**; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a:

- 
- a) Cumplir con lo estipulado en **"LA CONVOCATORIA"** y **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como con las responsabilidades establecidas en el plan de trabajo de **"EL PROYECTO"**, conforme al **ANEXO 1**.
- b) Desarrollar y ejecutar **"EL PROYECTO"**, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el **ANEXO 2**.
- c) Desarrollar y ejecutar **"EL PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**.
- d) Entregar los **INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL** correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio del apoyo respecto de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio y en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"** o por las instancias revisoras que correspondan.
- 

QUINTA. RESPONSABLES



"EL SUJETO DE APOYO", designa a Miguel Encarnación Maccise Saade, que tiene el cargo de Gerente de producción, inyección soplo y extrusión soplo como responsable técnico y a Miguel Ángel Zúñiga Zúñiga, que tiene el cargo de Gerente de ventas como responsable administrativo de **"EL PROYECTO"**, quienes serán el vínculo entre **"EL SUJETO DE APOYO"** y **"EL COMECYT"**, durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que alguno de los responsables de la empresa sea sustituido, **"EL SUJETO DE APOYO"** deberá notificar por escrito a **"EL COMECYT"**, dentro de un período de 5 días de anticipación a la sustitución, justificando el motivo de la misma.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Lic. Mario Alberto Moreno Pérez Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y de Vinculación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

SEXTA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar por escrito, en papel membretado y firmados los Informes Técnicos y Financieros de Avance en original, de cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO", ello con total apego al formato establecido por "EL COMECYT", conforme a lo estipulado en el numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en los plazos establecidos en el ANEXO 1.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" los Informes Técnicos y Financieros de Avance, a efecto de que sean evaluados, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA", y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Dichos informes deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa de "EL PROYECTO", así como la información de la aplicación del apoyo canalizado, y toda aquella documentación que se señale en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 14 de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; así como por lo estipulado en los ANEXOS 1 y 2, que forman parte del presente instrumento.

A la conclusión de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar, dentro de los de 15 días naturales posteriores, un Informe Final en donde se especificará de manera puntual, los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1 y 2; cumpliendo con los



mismos requisitos de los informes técnicos y financieros de avance, señalados en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA".

SÉPTIMA.RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT", respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentado.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo de 30



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



(treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT", sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que no hayan sido ejercidos a "EL PROYECTO", o que no hayan sido comprobados de manera correcta, de acuerdo a lo establecido en "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" en el plazo de 30 (treinta) días hábiles

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta 17 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero común que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

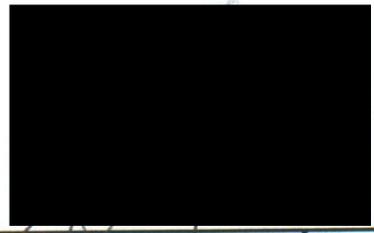

 LIC. RAUL VARGAS TORRES
 EL DIRECTOR GENERAL


 DANIEL ALMANZA
 BOURGEOIS
 APODERADO LEGAL

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"


 LIC. MARIO ALBERTO
 MORENO PÉREZ DIRECTOR DE
 DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Y VINCULACIÓN


 MIGUEL ENCARNACIÓN
 MACCISE SADE
 GERENTE DE PRODUCCIÓN,
 INYECCIÓN SOPLO Y
 EXTRUSIÓN SOPLO
 RESPONSABLE TÉCNICO DE
 "EL PROYECTO"



POR "EL SUJETO DE APOYO"

Miguel Ángel Zúñiga

**MIGUEL ÁNGEL ZÚÑIGA
ZÚÑIGA
GERENTE DE VENTAS
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"**

LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA MANUFACTURERA PLASTICA TULTI S.A. DE C.V. DE FECHA 10 DE OCTUBRE 2013 CONSTE.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]